

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante diputado secretario.

SESION

Del día 17 de Mayo de 1832.

Aprobada la acta anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una solicitud de D. Guillermo Pollard, para que á otra que tiene pendiente sobre que se le conceda privilegio exclusivo para establecer un método de beneficiar metales, se le exceptúe de la publicacion que previene el artículo 4.º de la ley de la materia.

A la comision de justicia.

De la de hacienda transcribiendo otro de los ministros de la tesorería general en que manifiestan la urgente necesidad de que se despache el proyecto pendiente sobre arreglo de esta oficina.

Que se tenga presente.

De la de guerra remitiendo setenta ejemplares del decreto del congreso general en que se dispone que los trompetas y tambores mayores cuando pasen al servicio de compañía lo verifiquen en la clase de últimos sargentos primeros.

Al archivo y que se repartan.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision segunda de hacienda, sobre las adiciones hechas por el senado al acuerdo relativo á declarar cual ha de ser la correspondencia oficial franca de porte.

Declarado de obvia resolucion, se puso inmediatamente á discusion.

Adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º.

Despues de la palabra *federacion*, éstas: *Distrito y territorios*.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero, [D. M.], Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.) Manero [D. V.] Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Villanueva, Villegas Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Adicion á la parte 7.ª del mismo artículo.

Despues de la palabra *Estados*, éstas: *Distritos ó territorios*.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 41 señores que son los arriba dichos y además el Sr. Ahumada.

Adicion á la parte 3.ª del citado artículo. Despues de la palabra «Estados», éstas «Distrito y territorios».

Sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que constan en la votacion de la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º

Adicion al artículo 4.º Despues de la palabra «Estados» éstas: «Distrito y territorios».

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 Sres. y se aprobó por la de 43 que son los 40 que votaron la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo

lo 1.º y además los Sres. Ahumada Chico y Cortazar.

Adicion al artículo 5.º Despues de la palabra «Estados, éstas: «Distrito y territorios».

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 Sres. y se aprobó por la de 42 que son los 40 que votaron la adicion hecha á la parte 4.ª del artículo 1.º y además los Sres. Ahumada y Chico.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de hacienda sobre que se autorice al gobierno para mandar comisionados á las californias que establezcan la administracion de hacienda.

Hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los 42 Sres. siguientes:

Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Castellero, (D. M.), Carvajal, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon Olaguibel, Oteiza, Paulin Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Artículo 1.º El gobierno nombrará comisionados que vayan á las dos californias á establecer la administracion y oficinas de hacienda, y sistémen el cobro y distribucion de los caudales públicos en la forma que sea mas conforme á las particulares circunstancias de aquellos territorios, y se desvie ménos de los reglamentos que tiene adoptados la federacion para el giro y direccion de su tesoro.

Sin discusion hubo lugar á votar y fué

aprobado por unanimidad de 44 señores que son los arriba dichos y además los Sres. Blasco y Septien.

Artículo 2.º El gobierno erogará en estas comisiones los gastos absolutamente indispensables.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores como el anterior.

Artículo 3.º Se dará cuenta á las cámaras por el gobierno con los resultados de estas comisiones y nuevos gravámenes que por ellas se infieran á la hacienda pública, á fin de que recaiga la resolucion correspondiente.

Discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores y se aprobó por los 45 que son los de la votacion anterior y el Sr. Ortiz de Leon.

Se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con este artículo.

Se exonera de contingente al Estado de Veraacruz mientras dure en su territorio la revolucion actual.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 Sres. siguientes:

Ahumada, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castellero (D. M.), Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío, Villatoro y presidente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision primera de ha-

cienda, sobre el acuerdo del senado que trata del fondo piadoso de californias.

Hubo lugar á votar por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Ahumada, Alva, Azcué, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco Bustamante (D. C.), Castaneda, Elizalde, Esparza, Fácio, Fernandez, García, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes Viya y Cosío, Villatoro y Presidente.

Artículo 1º del senado, se reformará así:

«El gobierno procederá al arrendamiento de las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de californias por término que no pase de siete años.»

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 41 que son los arriba dichos.

Artículo 2º No se aprueba el 2º del senado que dice:

Se le dá tambien facultad para darla en los mismos términos á censo enfiteutico temporal que no pase de setenta años, y con las condiciones que tuviere á bien, á más de las siguientes: «que el cánón ó rédito se pague en dinero, y á lo ménos anualmente, y que cada vez que se enagene la porcion se contribuya con el décimo del precio, á ménos que la enagenacion sea por sucesion hereditaria forzosa de descendientes ó ascendientes, ó que sea heredero el cónyuge que sobreviva.»

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 41 que constan en la votacion en general.

Art. 3º No se aprueba el 3º del senado, que dice:

«La cantidad mínima del cánón ó rédito, será el dos y medio por ciento del valor de las porciones.»

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 40 señores que son los que votaron en general, ménos el Sr. Ahumada.

Art. 4º Se aprueba el art. 4º del senado, suprimiéndole las palabras: *y censos*.

Dice así:

«Estos arrendamientos *y censos*, se tratarán precisamente en pública subasta en las capitales de los Estados y territorios, ó en la ciudad federal, segun la ubicacion de las fincas.»

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 40 señores como el anterior.

Se suspendió esta discusion.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de justicia, sobre el indulto que solicita el reo Ignacio Frago.

De la primera de hacienda sobre el sueldo que debe abonarse á D. José Maria Ramos Villalobos, oficial mayor segundo que fué de la secretaría de relaciones.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandó pasar á la primera de hacienda una solicitud de D. Juan Nepomuceno Camacho, sobre que se le indulte de la falta que cometió casándose sin licencia.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, Berruecos (D. R.), Auza Molinos y San Vicente, por enfermedad.

Cañedo, Gómez Anaya, Unda, Dominguez, Rivera, Quintero y Zubiria, por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 18 de Mayo de 1832.

Comenzó secreta, y abierta la publica se leyó y aprobó la acta del dia anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado devolviendo aprobado el acuerdo de ésta cámara por el que se prorrogó el permiso concedido á las colonias de Tejas para la libre introduccion de casas de madera y toda clase de víveres.

Al gobierno.

De la de guerra avisando haber admitido el E. S. Vice-presidente de la república la dimision que de las secretarías del despacho hicieron los individuos que las servian.

A la comision de gobernacion.

De la misma remitiendo setenta ejemplares del decreto que previene que los empleados á virtud de las facultades extraordinarias, no tengan sueldo hasta que sean aprobados por el gobierno ó por el senado.

Al archivo y que se reparta.

De la propia, pidiendo se amplié el permiso que se concedió al gobierno en Enero del corriente año para tomar bagajes.

A la segunda de hacienda.

De la de hacienda acusando recibo del decreto en que previene al gobierno pueda admitir del estado de México igual número de empleados al de los que pasaron á él con la renta del tabaco.

Al archivo.

De la diputacion permanente del congreso de Coahuila y Tejas participando haberse instalado el 1.º del actual, habiendo aquel terminado sus sesiones ordinarias.

De enterado.

De la de Nuevo Leon dirigiendo igual comunicacion.

De enterado.

Del gobernador del Estado de Sonora, remitiendo copia de los decretos expedidos por aquella H. legislatura bajo los números 2, 4 y 6.

A la comision revisora.

Del de México, acompañando cuatro ejemplares del manifiesto que ha expedido con motivo del pronunciamiento verificado por la guarnicion de la capital del mismo Estado.

De enterado y al archivo.

Se leyeron y aprobaron dos minutos de acuerdos relativos, á exonerar al Estado de Veracruz del pago de contingente mientras dura la actual revolucion; y á facultar al gobierno para que envíe comisionados á las californias que arreglen la administracion de hacienda.

A peticion del Sr. Gómez Castro, se puso á discusion un dictámen de la comision primera de hacienda que concluye con este artículo.

El Estado de Nuevo Leon contribuirá para los gastos generales de la federa-

cion con el diez y ocho por ciento del producto líquido de sus rentas, establecidas ó que se establecieron, quedando en esta parte derogado el artículo 1.º de la ley de 11 de Febrero del corriente año.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 42 señores siguientes:

Ahumada, Azucé, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamente (D. C.), Castañeda, Elizalde, Esparza, Facio, Gil, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Obregon, Olsaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamente (D. X.) Villatoro y Presidente.

Continuó la discusion del dictámen sobre el fondo piadoso de californias.

Art. 5.º Se aprueba el artículo 5.º del senado suprimiendo las palabras, y censos.

Dice así: éstos arrendamientos y censos se sacaran al pregon dentro de tres meses de la fecha de este decreto por treinta dias ó á lo ménos en el mismo término se anunciarán por rotulones en la ciudad federal, en las capitales de los Estados y territorios, en las cabeceras de los partidos, departamentos ó cantones en que se hallen ubicadas las fincas, y en los demas lugares que tubiere á bien el gobierno, y estos anuncios se insertaran á lo menos en un periódico de la ciudad federal.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 42 que son los arriba dichos,

ménos los Sres. Monjardin y Ortiz de Leon, y mas los Sres. Cervantes y Viya y Cosio.

Art. 6.º En el sexto del senado se suprimirán las palabras *ó censo*, . . . ó *enfiteuta*. Dice así.

Se sacarán tambien al pregon dentro de tres meses de concluido cualquier arrendamiento *ó censo*, ó cada seis meses si no hubiere arrendatario *ó enfiteuta*.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 40 que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon, ménos los Sres. Gómez Castro, Ortiz de Leon y Tagle, y más el Sr. Viya y Cosio.

Art. 7.º [De la comision.]

La aprobacion del remate de arrendamiento se hará prévia la del gobierno cuyo efecto se le remitirá el expediente dentro de quince dias de verificado aquel.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 42 que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon.

Art. 8.º del senado.

Los productos de estos bienes, se depositarán en la casa de moneda de la ciudad federal, para destinarlos única y precisamente á las misiones de californias.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon, ménos los Sres. Loperena, Manero (D. V.), Reyes, Tagle y Villatoro, y más los Sres. Cortazán, Fernandez, Viya y Cosio y Cervantes.

Art. 9.º Del senado.

Lo directivo y económico de estos bienes, así por lo tocante á su administracion como para comenzar á invertir sus productos, estará á cargo de una junta dependiente del gobierno por la secretaría del despacho de relaciones.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores y se aprobó por la de 41 como el anterior.

Art. 10.º Esta junta se compondrá de tres individuos, uno de ellos eclesiástico, nombrados por el gobierno, que se renovarán saliendo uno cada año comenzando por el último y podrán ser continuados.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que son todos los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon, ménos los Sres. Esparza, Loperena, Manero (D. V.) Septien, y Villanueva, y más los Sres. Alva, Cortazar, Fernandez, Cervantes y Viya y Cosio.

Art. 11. Esta junta tendrá un secretario con la dotacion de seiscientos pesos anuales, pagaderos de los fondos de que se trata.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 41 que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon ménos el Sr. Esparza.

Artículo 12 (adicional de la comision).

Las atribuciones de la junta serán.

1.º Cuidar de que se arrienden con oportunidad las fincas rústicas y urbanas pertenecientes al fondo piadoso de que se trata.

2.º Proponer al gobierno las condiciones con que hayan de hacerse los ar-

rendamientos, y la cantidad á que por lo menos deberá ascender la renta de cada finca.

3.º Examinar los expedientes de los remates y consultar al gobierno si es de aprobarse el arrendamiento, ó si las propuestas hechas por algun otro licitante son mas ventajosas.

4.º Proponer al gobierno el número de individuos que juzgue absolutamente necesarios para la administracion de las fincas rústicas, cuando no puedan arrendarse por falta de postores.

5.º Proponer el sueldo de los administradores y la cantidad con que cada uno haya de caucioner su manejo.

6.º Cuidar de que los arrendatarios, ó administradores presenten la informacion de idoneidad de sus respectivos fiadores, y la certificacion de supervivencia.

7.º Presentar á la contaduría general de propios, la cuenta general de los productos de los bienes del fondo piadoso, acompañando las de los administradores cuando los haya, á cuyo efecto las exigirá de éstos con la oportunidad necesaria.

8.º Cuidar de que los arrendatarios y los administradores á su vez, verifiquen á su debido tiempo los enteros en la casa de moneda.

9.º Proponer al gobierno las cantidades que puedan remitirse á cada una de las californias segun sus respectivos gastos y la existencia que haya de caudales.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, y se aprobó por la de 43 que son los que constan en la votacion del contingente de Nuevo Leon y además el Sr. Cortazar.

Art. 13 de la comision.

El secretario llevará un libro de actas

de la junta; otro de los caudales que entraren en depósito en la casa de moneda, cuyas partidas se comprobarán con los recibos que expida el superintendente de ella; y otro de las cantidades que se libren contra este. Todas las partidas, sean de cargo ó data, á la casa de moneda, las firmarán los individuos de la junta.

Sin discusión, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores, y se aprobó por la de 42 que constan en las votaciones anteriores.

Art. 14 de la comision.

El superintendente de la casa de moneda se abonará el uno por ciento de premio, sobre las cantidades que recibiere en depósito; será responsable de éstas, y solo se le pasarán en data los pagos que hiciera en virtud de libramiento firmado por los individuos de la junta, autorizado por el secretario de ella, y con el dese del secretario del despacho de relaciones.

Sin discusión, hubo lugar á votar y fue aprobado por unanimidad de 40 señores que son los que constan en la votación del contingente de Nuevo Leon, menos los Sres. Ahumada y Loperena.

Art. 15. De la comision.

La junta dentro de los tres meses siguientes á su instalacion, formará su reglamento interior y lo pasará á la aprobacion del gobierno.

Sin discusión, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 40 señores como el anterior.

Se puso á discusión un dictámen de la comision de justicia sobre que los jueces de letras del Distrito sean suplentes de la Suprema Corte, cuando funcione en calidad de audiencia.

Sin discusión hubo lugar á votar en lo general por los 35 señores siguientes:

Alva, Azcué, Barquera, Becerra, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gil, Loperena, Manero (D. V.), Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rodriguez, Rosas, Sanchez, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Viya y Cosío, Villatoro y Presidente, contra los 6 que siguen:

Bustamante (D. C.), Manero (D. J. M.), Monjardin, Olaguibel, Septien, y Villegas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision inspectora que concluye con ésta proposicion.

Se concede á D. Tranquilino de la Vega el indulto de que habla la ley de 30 de abril de éste año.

Tomado inmediatamente en consideracion, sin discusión, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores cuyos nombres quedan arriba dichos.

Se levantó la sesion.

No asistieron los señores Adalid, Vallarta, Auza, Morales, Berruecos (D. R.) y Sn. Vicente por enfermedad: Cañedo, Dominguez, Gomez Anaya, Quintero, Molinos, y Zubiria por tener licencia.

Miguel Alfaro, diputado presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria del dia 18 de Mayo de 1832.

Aprobada el acta del dia 16 se dió lectura á una adiccion del Sr. Blasco al artículo aprobado ésta mañana sobre indulto á D. Tranquilino de la Vega.

Dice así la adiccion: despues de la palabra Vega; y á D. Juan Nepomuceno Camacho.

Dispensados los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion, y sin discusión, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 41 señores siguientes:

Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Chico, Castañeda, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Garcia, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rodriguez, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Bustamante [D. X.], Cervantes, Villatoro y Presidente.

La cámara acordó se remita al senado el artículo aprobado sobre abono de tiempo doble á los militares que sostuvieron el asedio del castillo de Uliá.

Se puso á discusión un dictámen de la comision de justicia que concluye con éste artículo.

Se indulta al reo Ignacio Fragoso de la pena á que fué condenado por el juez de primera instancia, quedando en completa libertad.

Sin discusión hubo lugar á votar por 31 señores contra 10 y se aprobó por los 28 siguientes.

Alva, Barquera, Blasco, Chico, Castañeda, Cortazar, Elizalde, Esparza, Fernandez, Gómez Castro, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Olaguibel, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Rosas, Sanchez-Hidalgo, Sepúlveda, Serrano, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Bustamante (D. X.) y Villatoro: contra los 12 que siguen:

Berruecos [D. A.], Bustamante (D. C.), Facio, Garcia, Piedras, Rodriguez, Sarracino, Valentin, Villegas, Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Se puso igualmente á discusión otro de la misma comision que propone el siguiente artículo.

Se concede dispensa de los artículos 1.º y 3.º de la ley de 14 de abril de 1828 al extranjero D. Enrique Bristow.

Sin discusión, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 41 señores que son todos los arriba dichos y ademas el Sr. Tagle.

Fué puesto á discusión otro de la primera de hacienda que concluye con ésta proposicion.

Las cantidades que aun se deban de los caudales que en el año de 1822 se tomaron por disposicion del gobierno de la conducta depositada en Perote, se pagarán por la tesorería general con la puntualidad que permitan sus gastos corrientes, que serán de preferencia, asegurandose previamente dicha oficina de la legitimidad de los créditos.

Sin discusión, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 42 señores que son todos los que constan en la votacion del indulto de Fragoso, y ademas los Sres. Obregon y Tagle.

Se puso á discusión un dictámen de la comision inspectora que propone se pase á la de crédito publico el espen-

diente promovido por las religiosas de Santa Inés sobre que se les paguen se tecientos pesos que les debe la hacienda publica.

Puesto á discusion un dictámen de la segunda de hacienda sobre la solicitud de los ciudadanos Arispe y Escandon, para que se le dispense á una compañía de diligencias que tratan de establecer, las mismas gracias que se concedieron á la de Puebla, fué retirado.

A peticion del Sr. Ortiz, se tomó inmediatamente en consideracion, dispensados los trámites de reglamento, á un dictámen de la comision de justicia que concluye con este artículo.

Se concede la pension de montepío á la viuda é hijos del capitan Don José Calvillo.

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 44 señores que son todos los que constan en la votacion del indulto de Fragoso, y además los Sres. Blasco, Loperena, Michelena, y Obregon,

Se levantó la sesion.

Miguel Alfaro, presidente.

Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.

José Xavier de Bustamante, diputado secretario.

SESION

Del día 19 de Mayo de 1832.

Comenzó por secreta y abierta la pública se leyó y aprobó la acta del día anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del senado, devolviendo aprobados los acuerdos sobre

próruga de diez años al convento de Santa Inés para que haga una rifa semanal: sobre que se abonen á D. José Govantes seis mil pesos anuales por el tiempo en que desempeñó la intendencia de Veracruz, y sobre conceder á D. Antonio Cosmes el sueldo de teniente de infantería.

Se mandaron pasar al gobierno.

Otro de la misma, devolviendo reformado el acuerdo en que se autoriza al gobierno para que pueda negociar un préstamo hasta de cien mil pesos para continuar las obras comenzadas por el banco de avío.

A las comisiones primera de hacienda é industria unidas.

Fueron aprobadas las siguientes minutas de decretos.

Sobre arrendamiento de las fincas rústicas pertenecientes al fondo piadoso de californias; sobre dispensa de los artículos de 1.º y 3.º de la ley de 14 de Abril de 1828 al Inglés D. Enrique Bristow:

Sobre Montepío de la Viuda é hijos del capitan Calvillo.

Sobre indulto por haberse casado sin licencia á D. Tranquillino de la Vega y D. Juan Nepomuceno Camacho.

Sobre indulto al reo Ignacio Fragoso.

Sobre abono del tiempo doble de servicio á los militares que sostuvieron el asedio del castillo de S. Juan de Ulúa.

Sobre pago de lo que se debe de los caudales de la conducta depositada en Perote.

El Sr. Blasco hizo suya una solicitud de D. Manuel Mugarrieta, contrahida á que se le conceda indulto por haberse casado sin licencia.

Se tubo por de primera lectura.

Se presentó una comision del senado que devolvió reprobado el acuerdo sobre indulto del reo Amado Ortega.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

El Sr. Chico pidió se tomase inmediatamente en consideracion y así se acordó.

Se puso á discusion el acuerdo de esta cámara.

Art. 1.º Se indulta al reo Amado Ortega de la pena á que está sentenciado en primera y segunda instancia.

Sin discusion hubo lugar á votar por 39 señores contra 6 y se aprobó por los 26 siguientes:

Ahumada, Alva, Barquera, Becerra, Blasco, Chico, Carvajal, Cortazar, Esparza, Facio, Fernandez, Gil, Gómez Castro, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Ortiz de Leon, Piedras, Reyes, Rodriguez, Robas, Sanchez, Sanchez--Hidalgo, Sarracino, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villegas y Villatoro: contra los diez que siguen:

Berruecos (D. A.), Bustamante (D. C.), Elizalde, Gómez de la Madrid, Oteiza, Vizcarra, Bustamante (D. X.), Cervantes, Viya y Cosío y Presidente.

Art. 2.º Esta gracia no excluye la imposicion de la pena mayor extraordinaria, que le impondrá al reo económicamente el tribunal superior.

Sin discusion hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de 42 que son todos los que votaron el artículo anterior, ménos los señores

Abumada, Cortazar, Fernandez y Manero (D. V.)

Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la comision de gobernacion.

«Cuando la cámara de diputados acordó insinuar al Vice-presidente que en las actuales circunstancias, y mientras permaneciesen los pronunciados en actitud hostil, de ninguna manera convenia, ni que los secretarios del despacho renunciasen, ni que se les admitiesen sus renunciaciones, si acaso las hacian; no dirigió una sola mirada á las personas, de los que entónces ocupaban esos puestos; éstas le eran y le serán siempre indiferentes, cuando se trate de la causa pública: fines mas nobles, objetos de suma importancia futura, dieron impulso á tal medida. Quería la cámara quedase sancionado, una vez para siempre y de un modo eficaz y práctico, el principio de que toda peticion á fuerza armada es un crimen, que la nacion ha de resistir y castigar: deseaba que la sancion de ese principio consolidase los otros constitucionales, y diese estabilidad al sistema, al gobierno y á los futuros gobernantes, desengañando de una vez á los géneos inquietos y tumultuarios de que nada tienen que emprender si no es por vías legales, y si lo hicieren de otro modo han de estrellarse contra la firmeza nacional. La cámara se lisonjeaba de que esa firmeza de conducta, produciendo el saludable desengaño práctico, tendria por consecuencia indefectible la remocion de futuras asonadas, y la estabilidad del orden y la calma: y así habria sucedido ciertamente, pues los principios en que se apoyaba el pronóstico, son los que se conocen por mas seguros en política. Por tales fundamentos opinó entónces la cámara, que solo un triunfo sobre los pronunciados, ó su voluntaria vuelta al orden presentarian el momento á propósito, para que los ministros renunciasen y se les admitiese la renuncia, atendiendo ya á su propio pundonor, despues de haber salvado los principios, y consolidado el sistema.